



Proceso: 2022-00529

Pago Directo

Solicitante: Bancolombia Nit890.903.938-8

Garante: Wilman Junior Vega Amador C.C 1.143128269

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual se recibió desde el correo del apoderado de la parte demandante Dr. Efraín deJ Rodríguez Perilla solicitud de cancelación del presente tramite, cancelar la orden de inmovilización de vehículo de placas ENM-910.

Barranquilla, febrero 13 del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Proceso: 2022-00529

Pago Directo

Solicitante: Bancolombia Nit890.903.938-8

Garante: Wilman Junior Vega Amador C.C 1.143128269

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, el apoderado de la parte demandante Dr. Efraín de Jesús Rodríguez Perilla solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas ENM-910 por la aprehensión del vehículo

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado a BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8 o a quien este autorice

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas ENM-910.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas ENM-910 Modelo 2018, Servicio PARTICULAR, marca KIA línea RIO Motor No G4LCH719742 y Chasis N° 3KPA341AAJE04620 Color BLANCO al ACREEDOR GARANTIZADO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 o a quien este autorice



SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas ENM-910 Modelo 2018, Servicio PARTICULAR, marca KIA línea RIO Motor No G4LCH719742 y Chasis N° 3KPA341AAJE04620 Color BLANCO en donde funge como Acreedor Garantizado BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8 Y como GARANTE: WILLIAM JUNIOR VEGA AMADOR C.C.1.143.128.269

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f73757e7ea19e6c551e4ed0dceef02803c07e13b84d0c9df923403a1be2422**

Documento generado en 13/02/2023 11:22:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>